



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR JOSÉ ALEJANDRO OCHOA VALENCIA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL; LIC. DANIEL LÓPEZ CASTILLO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO; C. ELIZABETH ROJAS HERNANDEZ, REGIDOR SÍNDICO; MTRO. ADÁN GARDIAZÁBAL GARCÍA SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE; ING. MARCOS AZAEL VIZCAYA RAMOS, DIRECTOR DE DESARROLLO AGROPECUARIO; Y LIC. JULIÁN MARTÍNEZ ORTIZ SECRETARIO DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE COLÓN QUERÉTARO, Y POR OTRA PARTE LA SOCIEDAD DENOMINADA "COMITÉ ESTATAL PARA EL FOMENTO Y PROTECCIÓN PECUARIA DEL ESTADO, S.C.", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL COMITÉ" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SR FERNANDO ESTEBAN POSADA RENOVALES EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL COMITÉ ESTATAL PARA EL FOMENTO Y PROTECCION PECUARIA DEL ESTADO DE QUERETARO, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL MUNICIPIO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

I.1. Que es una persona moral de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, artículo 3 del Código Municipal de Querétaro y artículo 25 fracción I del Código Civil del Estado de Querétaro.

I.2.- Que por disposición de ley y con fundamento en el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la representación legal del Municipio corresponde al Ayuntamiento quien la ejercerá a través del Síndico Municipal.

I.3.- Que sus representantes cuentan con la facultad necesaria para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo establecido respectivamente por los artículos 31 fracción VIII y 33 fracciones I y II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; El artículo 18, fracción XXXVIII, 33, fracción VIII, del Reglamento Orgánico de la Administración del Municipio de Colón, Querétaro, así como por lo dispuesto por el H. Ayuntamiento del Municipio de Colón a través de la aprobación del Acuerdo por el que se delega al Presidente Municipal la representación legal del Ayuntamiento de este Ente Municipal a

efecto de que pueda suscribir en su nombre y representación todos los Convenios, Contratos y demás actos jurídicos en donde el Municipio tome parte durante la administración pública municipal 2018-2019, aprobado en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 02 de octubre de 2018.

I.4. Que la Dirección de Desarrollo Agropecuario de **"EL MUNICIPIO"** tiene autorizado dentro de su ejercicio 2019, la suficiencia presupuestal suficiente a efecto de dar cumplimiento al presente convenio. Dicha solvencia consta de \$175,000.0 (Ciento setenta y cinco Mil Pesos 00/100 M.N.) de acuerdo a la partida presupuestal No. 4451, que corresponde a ayudas sociales, a entidades de interés público.

I.5.-Que es de su interés apoyar a los productores agropecuarios e instituciones civiles que coadyuven a emprender acciones en materia de sanidad animal dentro del territorio municipal.

I.6.-Señala como domicilio para los efectos del presente convenio, el ubicado en Plaza Héroes de la Revolución Número 1, Colonia Centro, Municipio de Colón Querétaro, Querétaro, Código Postal 76270 y Registro Federal de Contribuyentes MCQ850101BPA.

II. DECLARA "EL COMITÉ" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

II.1. Que es una sociedad civil debidamente constituida de conformidad con las leyes mexicanas, lo que acredita mediante copia de la escritura pública número 17,822 de fecha 20 de febrero de 1991, pasada ante la fe del Lic. Luís Felipe Ordaz Martínez, Notario Público número 5 de esta ciudad en ese entonces, y cuyo testimonio que la contiene se encuentra inscrito bajo la Partida 88, Libro 6°, Sección Quinta, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.

II.2. Que tiene como objetivo salvaguardar la sanidad animal de las diversas especies pecuarias, ejecutando para ello, las campañas zoonosanitarias necesarias en la entidad.

II.3. Su representante se tiene las facultades necesarias para la celebración del presente convenio, lo que acredita mediante copia de la escritura pública número 15,354 de fecha 9 de octubre de 2018, pasada ante la fe del Lic. Carlos Rafael Altamirano Alcocer, Notario Adscrito a la Notaría Pública número 23 de esta ciudad de Querétaro, documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio 0000000042 de fecha 11 noviembre de 2018, y que contiene Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración que otorgan a favor de los CC. Fernando Esteban Posada Renovales como Presidente y/o Ing. Augusto Larrondo Fernández como Secretario., para que los ejerciten en forma conjunta o separada.



AYUNTAMIENTO DE
COLÓN
2018-2021

II.4. Para efectos del presente convenio señala como domicilio para oír y recibir notificaciones así documentos, el ubicado en Calle Sendero de los Sueños #35 Colonia Milenio III, Santiago Querétaro tel. 442 213 2820 y 4423594216

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. Bajo su más estricta responsabilidad han revisado la capacidad y personalidad de las partes que en este acto jurídico intervienen y que los mismos no son objeto de afectación o limitación alguna de derechos y que no ha existido ni existirá lucro, dolo, error, violencia o algún otro vicio o circunstancia que pudiera provocar la nulidad en la voluntad de las partes, ni de las obligaciones que con el presente se generen.

III.2. Por lo anteriormente expuesto, las partes se someten expresamente al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. EL OBJETO "LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio es colaborar y conjuntar recursos económicos, técnicos y materiales con la finalidad de atender las acciones que en materia de sanidad animal se presenten en las comunidades del Municipio de Colón, Querétaro. Principalmente en lo tocante al control de plagas, enfermedades de ganado, así como en medicina preventiva, material biológico y resultados de laboratorio que permitan a nuestros productores generar alimentos de calidad.

SEGUNDA. DE LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS.- Los recursos financieros o en especie, que **"LAS PARTES"** designen para dar cumplimiento al objeto del presente convenio, estarán sujetos, a su disponibilidad anual presupuestaria, a la normatividad aplicable y a los mecanismos que para su evaluación y control sean aplicables en la materia.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES".- Para el cumplimiento del presente convenio las partes se comprometen a lo siguiente:

A) "EL MUNICIPIO":

1.- El Municipio de Colón, Querétaro se compromete a portar a **"EL COMITÉ"**, los recursos económicos con que cuente para la ejecución y cumplimiento a las obligaciones convenidas en el presente instrumento. Manifestando, que para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2019, **"EL MUNICIPIO"** tiene autorizada la cantidad de \$175,000.00 (Ciento setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.). De acuerdo a la partida presupuestal No. 4451, que corresponde a ayudas sociales, a entidades de interés público.

2.- El Municipio de Colón, Querétaro se compromete a elaborar los planes de programación, operación y calendarización de las actividades zoonosanitarias que **"LAS PARTES"** ejecutarán en el territorio municipal, preservando en todo momento, las indicaciones que en materia zoonosanitaria establece las leyes respectivas.

3.- Proporcionar a través de la Dirección de Desarrollo Agropecuario del Municipio, las instrucciones necesarias al personal de **"EL COMITÉ"**, para que se ajusten y cumplan compromisos contraídos.

4.- El Municipio de Colón, Querétaro se compromete a Supervisar, Constatar y Evaluar el cabal cumplimiento de las actividades que son materia del presente instrumento y de los Anexos Técnicos que se generen, constatando su avance y condiciones en los términos propuestos.

B) DE "EL COMITÉ":

1.- El comité se compromete a ejercer los recursos que **"EL MUNICIPIO"** le proporcione, para los fines autorizados, así como ejecutar las actividades objeto del presente convenio conforme al desglose dispuesto en los Anexos Técnicos que se generen, actividades que deberán incluir las que a continuación se mencionan de manera enunciativa, mas no limitativa:

- Proporcionar a los productores la asistencia técnica necesaria en materia zoonosanitaria.
- Elaborar y distribuir entre los productores, en forma oportuna, trípticos de información en materia zoonosanitaria.
- Proporcionar a los productores los materiales biológicos e insumos necesarios para atender los requerimientos de las acciones zoonosanitarias.

2.- Actuar como único responsable en el proceso de administración de los recursos entregados, así como la ejecución, control de calidad, entrega-recepción y buen funcionamiento de las actividades emprendidas para el cumplimiento del presente, debiendo apegarse irrestrictamente a las leyes y normatividad aplicable.

3.-Comprobar la correcta aplicación del recurso entregado, ante la Dirección de Desarrollo Agropecuario de **"EL MUNICIPIO"** y demás entidades fiscalizadoras que se lo requieran, proporcionando los recibos oficiales correspondientes, así como la documentación comprobatoria del gasto en original y copia para su respectivo cotejo; mismo que deberá cumplir con los requisitos establecidos en las disposiciones fiscales aplicables. Esta comprobación podrá solicitarse en todo momento y las veces que así se requiera y será obligación de **"EL COMITÉ"** proporcionarla a entera satisfacción de **"EL MUNICIPIO"**.



4.- Informar con detalle a la Dirección de Desarrollo Agropecuario del Municipio, durante los 10 días hábiles siguientes al término de cada mes, de los resultados de las acciones zoonosanitarias emprendidas al igual manera pedir el corte de caja cada fin de mes.

5.- Atender las recomendaciones y observaciones determinadas por la Dirección de Desarrollo Agropecuario del Municipio, así como por las dependencias normativas o instancias fiscalizadoras, respecto de las acciones que se realicen.

6.- Reintegrar a "**EL MUNICIPIO**", los recursos financieros que le hubieren sido asignados en caso de no comprobar a satisfacción la aplicación del mismo, lo que deberá llevarse a cabo conforme a lo estipulado en la cláusula séptima y octava del presente convenio.

CUARTA. EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES. - Para la ejecución del objeto del presente convenio, "**LAS PARTES**" convienen en llevar a cabo de forma detallada las siguientes actividades: Capacitación en Temas de Sanidad Animal, Jornadas de Vacunación, Desparasitación, vitaminación, pruebas de laboratorio, material biológico y material para muestreos de Brucelosis Y Tuberculosis, así como facilitar adquisición de equipo y herramienta básica de trabajo.

QUINTA. COORDINACIÓN DE "LAS PARTES" .- Acuerdan que la coordinación con los productores será invariablemente a través de Dirección de Desarrollo Agropecuario, y el área de fomento pecuario, de "**EL MUNICIPIO**", quien se coordinará con "**EL COMITÉ**" para proporcionar asistencia técnica y acciones zoonosanitarias específicas que requiera el ganado, en las diversas comunidades del municipio.

SEXTA. "LA PARTES" convienen en trabajar de manera coordinada para el cumplimiento del presente instrumento jurídico con los siguientes responsables:

- Por "**EL MUNICIPIO**" ING. Marcos Azael Vizcaya Ramos, Director de Desarrollo Agropecuario.
- Por "**EL COMITE**" el Sr Fernando Esteban Posada Renovales, en su carácter de presidente.

SEPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente instrumento podrá darse por terminado de manera anticipada, cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- 1.- Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- 2.- Por acuerdo de las partes.

- 3.- Por rescisión.
- 4.- Por caso fortuito o fuerza mayor.

Para dar por terminado el presente convenio de colaboración con antelación a su vencimiento, **"EL MUNICIPIO"** mediante aviso por escrito le notificará a **"EL COMITÉ"** con treinta días naturales de anticipado al día de su terminación. En tal caso ambas partes tomaran las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

OCTAVA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- "EL MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente el presente convenio, sin que medie resolución judicial por las siguientes causas:

- a) Por incapacidad de **"EL COMITÉ"** en alcanzar los objetivos materia de este convenio de colaboración.
- b) Por incumplimiento de **"EL COMITÉ"** de las obligaciones contraídas en el presente convenio.
- c) Si **"EL COMITÉ"** contrata o cede a terceros la ejecución total o parcial de lo convenido mediante este instrumento jurídico.
- d) En caso de que **"EL COMITÉ"** destine, los recursos que le fueron entregados, a fines distintos a los previstos por el presente convenio.

En caso de actualizarse alguno de los presupuestos mencionados, **"EL MUNICIPIO"** procederá a rescindir administrativamente el presente convenio, sin necesidad de declaratoria judicial al respecto y conforme al siguiente procedimiento:

"EL MUNICIPIO" le notificará a **"EL COMITÉ"** su decisión, a fin de que en plazo máximo de treinta días naturales exponga lo que a su derecho convenga: transcurrido ese plazo si **"EL COMITÉ"** no manifiesta nada en su defensa o si después de analizar las razones aducidas por **"EL MUNICIPIO"** estima que las mismas no son satisfactorias, rescindiré el presente convenio, suspendiendo la entrega de los recursos comprometidos e inclusive solicitando su reintegro si **"EL COMITÉ"** incurriera en mal uso o disposición de los recursos entregados, o incumplimiento de los compromisos adquiridos en este convenio, en cuyo caso, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de rescisión que le hiciera **"EL MUNICIPIO"**, **"EL COMITÉ"** deberán reintegrar a la Secretaria de Finanzas Municipal los recursos económicos requeridos.

NOVENA. "EL MUNICIPIO" independientemente de la rescisión administrativa, estará facultado para iniciar las acciones jurídicas ante la



AYUNTAMIENTO DE
COLÓN
2018-2021

autoridad competente en contra de **"EL COMITÉ"** o de quien resulte responsable.

DECIMA. SUSPENSIÓN Y DEVOLUCIÓN DE RECURSOS.- **"EL MUNICIPIO"** manifiesta y **"EL COMITÉ"** acepta, que el primero podrá solicitar la devolución del apoyo asignado, o bien, cancelar total o parcialmente su entrega, cuando **"EL COMITÉ"** incurra en alguno de los siguientes supuestos:

- a) No aplique los recursos económicos para los fines aprobados o los aplique inadecuadamente, lo que notoriamente advierta ineficacia o deshonestidad, en cuyo caso, deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados.
- b) No entregue a **"EL MUNICIPIO"** los informes solicitados y la documentación que acredite los avances y conclusión de los compromisos contraídos.
- c) En general, exista incumplimiento de su parte, de los compromisos establecidos en el presente convenio y disposiciones legales aplicables.

En caso de incurrir en alguno de estos supuestos, **"EL COMITÉ"** reintegrará los recursos entregados invariablemente ante la Secretaria de Finanzas Municipal de **"EL MUNICIPIO"**, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación que le hiciera **"EL MUNICIPIO"** para tal efecto, y para el caso de que el recurso no sea devuelto en el plazo estipulado, **"EL COMITÉ"** pagará una pena convencional a **"EL MUNICIPIO"** del 5% del valor total de la aportación, por cada día que se atrase en la devolución del recurso.

DECIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL. Queda expresamente estipulado que cada una de **"LAS PARTES"** que suscriben el presente instrumento, cuenta con el personal necesario y elementos propios para realizar las actividades objeto de este instrumento legal, por lo tanto aceptan que en relación con el personal de alguna de **"LAS PARTES"** que llegase a trabajar con motivo de la ejecución de este instrumento, no existirá relación alguna de carácter laboral con la contraparte, únicamente estará vinculado con la parte que lo contrató y para la que labora, y bajo ninguna circunstancia se entenderán transferidas o vinculadas con la otra, por lo que en ningún caso podrá considerárseles como patrones sustitutos o solidarios y cada una de ellas asumirán en forma exclusiva las responsabilidades y compromisos que de tal relación les correspondan.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA VIGENCIA. El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y concluirá el día **31 de diciembre 2019 (treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve)**; obligándose **"LAS PARTES"** a dar cumplimiento a las proyecciones y previsiones contenidas en los Anexos Técnicos generados, hasta su terminación.

DÉCIMA TERCERA. En virtud de que el presente convenio es producto de la buena fe, las dudas que se originen con motivo de su interpretación, instrumentación o cumplimiento que se deriven del mismo, se resolverán de común acuerdo entre las partes y en caso de conflictos que no se puedan resolver por este medio, las partes se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de Querétaro, Querétaro, renunciando desde ahora a cualquier otra que por razón de su domicilio pudiese corresponderles.

DECIMA CUARTA. "LAS PARTES" convienen que la información que intercambien en materia del presente convenio, será estrictamente confidencial siendo de uso exclusivo de las mismas partes por la consecución de sus fines y no podrá ser difundida a terceros.

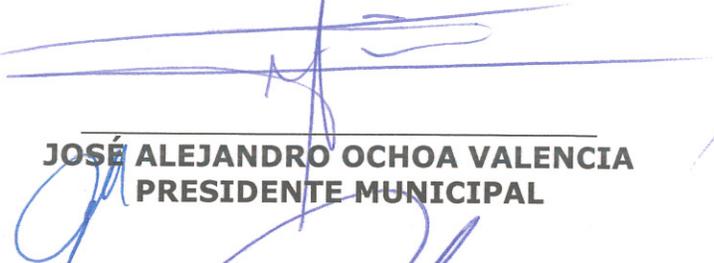
LEÍDO INTEGRAMENTE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONVENIO Y SABEDORAS LAS PARTES DE SU FUERZA Y ALCANCE LEGAL, ES FIRMADO DE COMÚN ACUERDO POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QRO., EL DÍA 27 de MAYO Del 2019 DOS MIL DIECINUEVE .

POR "EL COMITÉ"

POR "EL MUNICIPIO"



**SR. FERNANDO ESTEBAN
POSADA RENOVALES
PRESIDENTE**



**JOSÉ ALEJANDRO OCHOA VALENCIA
PRESIDENTE MUNICIPAL**



**LIC. DANIEL LÓPEZ CASTILLO,
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**



AYUNTAMIENTO DE
COLÓN
2018-2021

C. ELIZABETH ROJAS HERNANDEZ
REGIDOR SINDICO

MTR. ADÁN GARDIAZÁBAL GARCÍA
SECRETARIO DE DESARROLLO
SUSTENTABLE

LIC. JULIÁN MARTÍNEZ ORTIZ
SECRETARIO DE FINANZAS

ING. MARCOS AZAEL VIZCAYA RAMOS
DIRECTOR DE DESARROLLO
AGROPECUARIO

HOJA DE FIRMAS QUE CORRESPONDE A CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR JOSÉ ALEJANDRO OCHOA VALENCIA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL; LIC. DANIEL LÓPEZ CASTILLO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, C. ELIZABETH ROJAS HERNANDEZ REGIDOR SÍNDICO; MTR. ADÁN GARDIAZÁBAL GARCÍA SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE ; ING. MARCOS AZAEL VIZCAYA RAMOS, DIRECTOR DE DESARROLLO AGROPECUARIO; Y LIC. JULIÁN MARTÍNEZ ORTIZ SECRETARIO DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE COLÓN QUERÉTARO, Y POR OTRA PARTE LA SOCIEDAD DENOMINADA "COMITÉ ESTATAL PARA EL FOMENTO Y PROTECCIÓN PECUARIA DEL ESTADO, S.C.", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL COMITÉ" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SR. . FERNANDO ESTEBAN POSADA RENOVALES PRESIDENTE EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL COMITÉ ESTATAL PARA EL FOMENTO Y PROTECCION PECUARIA DEL ESTADO DE QUERETARO, FIRMADO EL DIA 07 DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE .

